

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. 002-AJ-DD17D05-CZ-9-MIES-2020**

**LCDO TEOBALDO DANIEL CEVALLOS SUAREZ
DIRECTOR DISTRITAL 17D05 MIES**

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 580 de 23 de Agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento N°158 de 29 de agosto de 2007, se cambia la denominación del Ministerio de Bienestar Social a Ministerio de Inclusión Económica y Social, al que le corresponde: Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población; promover la atención integral de la población a lo largo de su ciclo de vida; y, las demás funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le correspondían al Ministerio de Bienestar Social.

Que, mediante el Decreto Ejecutivo N°1356, de fecha 12 de noviembre de 2012, se incorpora el Instituto de la Niñez y la Familia-INFA y el Programa de Protección Social - PPS, en la estructura del Ministerio de Inclusión Económica Y Social.

Que, mediante Registro Oficial N°395 de 04 de agosto de 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública.

Que, mediante suplemento del Registro Oficial N°588 de 12 de mayo de 2009, se publica del Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Registro Oficial N°100 de 14 de octubre de 2013, se publica la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo COA, establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

Que, el artículo 48, inciso 2do. del Código Orgánico Administrativo COA determina que la representación de las administraciones públicas es delegable de conformidad con la ley.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N°00080 de 09 de abril de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Las Entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15 días) del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso".

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante este año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de esta ley".

Que, mediante Acuerdo Ministerial N°120 de 17 de julio de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el Art.8, literal a), delega a los Directores Distritales "Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios incluidos los de consultoría, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos así como los actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones, asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia".

Que, mediante memorando No. MIES-CZ-9-DDQC-2020-0162-M de fecha 15 de enero de 2020, la Ing. Marbin Yicenia Candela Cedeno, Analista de Contratación Pública Provincial 1, solicita al Sr. Director Distrital Quito Centro, "autorice a quien corresponda la emisión de la resolución administrativa para la publicación del Plan Anual de Contratación Pública Inicial de 2020", conforme presupuesto asignado para la Dirección Distrital Quito Centro para lo cual adjunta en documento anexo, la Cédula Presupuestaria Inicial 2020 y el Plan Anual de Contratación Pública.

Que, mediante sumilla de "Jurídico proceder", inserta en el memorando antes mencionado, el Sr. Director Distrital Quito Centro, autoriza la elaboración del presente instrumento.

En ejercicio de las atribuciones legales delegadas:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación 2020 emitido por la Unidad Administrativa Financiera, para la Dirección Distrital 17D05 del MIES de acuerdo con el documento anexo.

Artículo 2.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Unidad Administrativa de la Dirección Distrital 17D05 del MIES.

Artículo 3.- Publíquese la documentación pertinente, en el portal www.compras.públicas.gob.ec.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 días del mes de enero de 2020.


LCDO. TEOBALDO DANIEL CEVALLOS SUÁREZ
DIRECTOR DISTRITAL
DIRECCION DISTRITAL 17D05 MIES

